Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado:	**05001 40 03 014 2020 00909-00**
Demandante	CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS – COLEGIO SAN JOSÉ DE LA SALLE
Demandado	LUZ MERY PELAEZ UPEGUI
Asunto:	ACEPTA RENUNCIA, RECONOCE PERSONERÍA, OFICIA

Por ser procedente la anterior solicitud, y dado que la misma cumple los requisitos establecidos en el Art. 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al poder que hace la abogada principal ERIKA PATRICIA REYES CANCELADO con No. T.P 193.680 del C. S de la J, como apoderado de la parte demandante, concomitantemente con la del apoderado sustituto GUILLERMO GÓMEZ HOYOS anexo digital 036.

Así mismo, se le reconoce personería al abogado **CAROLINA CORTES CÁRDENAS**, C. C. No. 43.110.739 de y T.P No. 193.376 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido por para que represente los intereses de CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS – COLEGIO SAN JOSÉ DE LA SALLE anexo digital 034.

Se accede a oficiar anexo digital 033, a:

SURAMERICANA EPS a fin de que informe al Despacho nombre, Nit y dirección del empleador de **LUZ MERY PELÁEZ UPEGUI CC Nº 43667925.**

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

P1

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 007d5f0dd3eaba44e39a5681cf2e092f515151ed2390be9bfb8397e393102854
Documento generado en 04/04/2022 08:26:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica